Decreto 2526 de 2010

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2526 DE 2010

(Julio 13)

"Por el cual se reajusta la asignaciÃ³n mensual para los Miembros del Congreso de la RepÃºblica".

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4Âª de 1992 y en la Ley 644 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artÃculo 1Â° de la Ley 644 de 2001, el Contralor General de la RepÃºblica certificarÃ¡ dentro de los diez (10) dÃas hÃ¡biles siguientes a la expediciÃ³n de los decretos sobre el incremento salarial para los empleados de la administraciÃ³n central, el porcentaje promedio ponderado de los cambios ocurridos para ese mismo aÃ±o en la remuneraciÃ³n de los servidores de ese nivel.

Que el Contralor General de la RepÃºblica, en cumplimiento de lo establecido en el artÃculo 187 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y el artÃculo 1Â° de la Ley 644 de 2001, con base en los Decretos 1374, 1378, 1379, 1388, 1405 del 26 de abril de 2010 y el Decreto 1530 del 3 de mayo de 2010, certificÃ³ mediante ResoluciÃ³n nÃºmero 0013 del 12 de mayo de 2010 que el promedio ponderado de los cambios ocurridos en la remuneraciÃ³n de los servidores de la AdministraciÃ³n Central Nacional, para la vigencia fiscal de 2010, fue del dos por ciento (2%).

Que conforme al artÃculo 1Â° de la Ley 644 de 2001, corresponde al Gobierno Nacional determinar, con base en el certificado emitido por el Contralor General de la RepÃºblica, el reajuste en la asignaciÃ³n de los Miembros del Congreso de la RepÃºblica,

DECRETA:

ArtÃculo 1Â°. A partir del 1Â° de enero de 2010 la asignaciÃ³n mensual de los Miembros del Congreso de la RepÃºblica se reajustarÃ¡ en el dos por ciento (2%).

ArtÃculo 2Â°. Las Oficinas de PagadurÃa de la honorable CÃ¡mara de Representantes y del Honorable Senado de la RepÃºblica, expedirÃ¡n la certificaciÃ³n detallada de los emolumentos que en virtud del reajuste salarial fijado en el presente decreto, devenguen los Miembros del Congreso para la vigencia fiscal del presente aÃ±o.

ArtÃculo 3Â°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 1232 de 2009 y surte efectos fiscales a partir del 1Â° de enero de 2010.

PublÃquese y cÃºmplase.

Dado en BogotÃ¡ D. C., a 13 de julio de 2010.

Ã□LVARO URIBE VÃ□LEZ

El Ministro de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico,

Ã□scar IvÃ¡n Zuluaga Escobar.

La Directora del Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica,

Elizabeth RodrÃguez Taylor

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 47770 de julio 14 de 2010

Fecha y hora de creación: 2023-09-29 00:14:40